

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AJ/RA/IBM/2021-005

La Paz, 09 de febrero de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley No. 15380 de 28 de marzo de 1978, se promulgó la Ley Nacional de Metrología, que define la política nacional en materia de metrología que deberá ejecutar el supremo gobierno nacional. La indicada norma crea el Servicio Metrológico Nacional – SERMETRO, otorgándole facultades exclusivas para la aplicación de la Ley Metrológica.

Miembro de:



Que, el artículo 31 del Decreto Supremo No. 24498 de 17 de febrero de 1997 crea el Instituto Boliviano de Metrología – IBMETRO, para administrar al SERMETRO, con el objeto de normar las actividades metrológicas en los ámbitos Legal, Científico e Industrial, para establecer sistemas de medición confiables con trazabilidad internacional que garanticen las transacciones comerciales equitativas y permitan el uso generalizado de los patrones nacionales en la industria y el comercio.



Que, el artículo 43 del Decreto Supremo No. 24498, crea el Organismo Boliviano de Acreditación (OBA), que tiene como objetivo dirigir las actividades de acreditación para el Sistema NMAC en el país, de acuerdo al plan estratégico del Gobierno, al desarrollo del sector privado y a los intereses del consumidor.

Que, a través del Decreto Supremo No. 26050 de 19 de enero de 2001, se reglamenta la organización y funcionamiento del Instituto Boliviano de Metrología – IBMETRO estableciéndose como una institución pública con autonomía administrativa, financiera y técnica, con competencia en el ámbito nacional.

Que, el artículo 8 de la precitada norma señala que el Instituto Boliviano de Metrología – IBMETRO, tiene como nivel técnico especializado las Unidades Técnicas (ahora Direcciones) de Metrología Legal y la de Metrología Industrial y Científica.



Que, mediante Decreto Supremo N° 26095 de fecha 02 de marzo de 2001, se reglamenta el funcionamiento y organización del Organismo Boliviano de Acreditación (OBA), estableciendo asimismo los servicios Técnico-Administrativos, tales como; a) Acreditación de Organismos de Certificación de: Productos, Sistemas de Gestión Ambiental y Aseguramiento de Calidad, y Personal, b) Acreditación de Organismos de Inspección y Verificación, c) Acreditación de Laboratorios de Ensayo y Calibración, d) Otras acreditaciones de servicios especiales.



Que, mediante Decreto Supremo N° 28243 de fecha 14 de julio de 2005, el IBMETRO asume las funciones, competencias y atribuciones del Organismo Boliviano de Acreditación (OBA), creándose para tal efecto la Dirección Técnica de Acreditación, convirtiéndose en el organismo competente y autorizado, en todo el territorio nacional, para prestar los servicios descritos en el Decreto Supremo N° 26095.



Que, el Decreto Supremo N° 29727 de fecha 1 de octubre de 2008, en su Disposición Final Primera, modifica el Parágrafo I del Artículo 65 del D.S. N° 28631 de 8 de marzo de 2006,



disponiendo que el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, (antes de Producción y Microempresa) tiene bajo su tuición o dependencia al Instituto Boliviano de Metrología, IBMETRO, estableciendo de esta manera, la naturaleza jurídica y marco institucional de la entidad como institución pública Desconcentrada.

Que, el Decreto Supremo N° 28631 de 08 de marzo de 2006, en su Art. 31 señala que: *"(Instituciones públicas desconcentradas) I. Las instituciones públicas desconcentradas son creadas por decreto supremo, con las siguientes características: ...e) Tienen independencia de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, sobre la base de la normativa interna del ministerio"*.

Miembro de:



Que, la Dependencia ha sido definida por la misma norma precitada en su Art. 30, al señalar que: *"a) La dependencia directa es la subordinación de una determinada institución o empresa al Ministro del área, correspondiendo a la institución o empresa funcionar en el marco de la normativa del ministerio o la aprobada para éste para dichas entidades"*.



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, determina que la administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, los Numerales 1 y 2 del artículo 235 de la Norma Suprema, señalan que los servidores públicos, tienen la obligación de cumplir la Constitución y las Leyes, así como asumir sus responsabilidades de acuerdo a los principios de la Función Pública.

Que, la Ley Nro. 1178 de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de julio de 1990, establece que en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, todas las instituciones públicas deben implementar los sistemas de administración y control.

Que, el Artículo 9 de la citada Ley prevé: "El Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y los mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos".

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público prevé: "El presente Estatuto, en el marco de los preceptos de la Constitución Política del Estado, tiene por objeto regular la relación del Estado con sus servidores públicos, garantizar el desarrollo de la carrera administrativa y asegurar la dignidad, transparencia, eficacia y vocación de servicio a la colectividad en el ejercicio de la función pública, así como la promoción de su eficiente desempeño y productividad".

Que, el Artículo Único del Decreto Supremo N° 26115 de 21 de marzo de 2001, de Normas Básicas de Administración de Personal, dispone que: "I. Se aprueba las Normas Básicas de Administración de Personal, en sus 4 Títulos, 14 Capítulos y 71 Artículos conforme a lo dispuesto por la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público y la Ley N° 1178, con la finalidad de



promover la eficiencia de la actividad administrativa pública en servicio de la colectividad, la implantación y seguimiento del Sistema de Administración de Personal, definiendo sus subsistemas de dotación, evaluación del desempeño, capacitación productiva, movilidad de personal y registro y sus respectivos procesos. Así como el ingreso a la carrera administrativa, requisitos y Recurso de Revocatoria”.

Que, el Artículo 7 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobados mediante Decreto Supremo N° 26115 de 21 de marzo de 2001, señala que el Sistema de Administración de Personal – SAP, es el conjunto de normas, procesos y procedimientos sistemáticamente ordenados, que permitan la aplicación de las disposiciones en materia de administración pública de personal y el Artículo 12, establece que los procesos que conforman el Subsistema de Dotación son: Clasificación, Valoración y Remuneración de Puestos; Cuantificación de la demanda de Personal; Análisis de la oferta Interna de Personal; Formulación del Plan Personal; Programación Operativa Anual Individual; Reclutamiento y Selección de Personal; Inducción o Integración y Evaluación de Confirmación.

Miembro de:



Que, los incisos a) y c) del Artículo 17 de las citadas Normas Básicas señalan que el Proceso de Programación Operativa Anual Individual establecerá y definirá los objetivos de cada puesto, así como las funciones y resultados esperados para su desempeño, tomando en cuenta la determinación de los objetivos de cada puesto, sus funcionamiento y los resultados que se esperan de su desempeño, se efectuaran siguiendo los lineamientos establecidos por el Programa de Operaciones Anual conforme a los procedimiento diseñados por el Servicio Nacional de Administración de Personal; asimismo la Programación Operativa Anual Individual, contendrá mínimamente **identificación**, la denominación, la dependencia, la supervisión ejercida, la categoría y la ubicación del puesto dentro de la estructura organizacional de la entidad. **Descripción** la naturaleza u objetivo, las normas a cumplir, las funciones específicas y continuas del puesto y los resultados esperados expresados en términos de calidad y cantidad. **Especificación**, los requisitos personales y profesionales que el puesto exige posea su ocupante. Asimismo, el referido artículo establece que el **conjunto de las programaciones operativas anuales individuales de una entidad constituyen el Manual de Puestos de esta**.

Que, el Punto 1 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobada por Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, señala que el Sistema de Organización Administrativa es el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

Que, el Punto 15 de las citadas Normas Básicas, señala: *"El diseño organizacional se formalizará en los siguientes documentos, aprobados mediante resolución interna pertinente: Manual de Organización y Funciones (...)".*

Que, mediante Resolución Administrativa N° AJ/RA/IBM/2020-017 de 03 de julio de 2020, se dispone la aprobación del MANUAL DE PERFIL DE PUESTO DEL INSTITUTO BOLIVIANO DE METROLOGÍA-IBMETRO con código IBM-MP-01 V.06.

Que, mediante informe legal IBM/INF/JUR/2020.285 de 19 de noviembre de 2020, la Asesora Jurídica, Katherine Alcázar de la Quintana emitió criterio legal sobre el perfil de puestos, indicando



que el manual de perfil de puestos referido supra, no obedece a los criterios técnicos y normativos del D.S. 26115, Normas Básicas del SAP, ni a la interrelación que deben existir con otros manuales.

Que, mediante Informe Técnico IBM/DAF/2021-0009 de 09 de febrero de 2021, el Director Administrativo Financiero de IBMETRO, Luis Fernando Núñez Sanguenza, solicita la aprobación del Manual de Descripción y Perfiles de Puestos del IBMETRO, adjuntando el proyecto del mencionado documento, señalando que el Perfil de Puestos establecerá los conocimientos y competencias con las que debe contar el servidor público que ocupe un determinado puesto, asegurara que el personal conozca su función dentro de la institución, se realice la gestión de su desempeño y se promueva su desarrollo.

Miembro de:



Que, mediante Informe Legal IBM/JUR/INF/009-2021 de 09 de febrero de 2021, Asesoría Jurídica de IBMETRO, concluye que de acuerdo al Alcance del Informe IBMETRO/INF/DAF/2021/009, concluye que la aprobación de los ajustes a las Programaciones Operativas Anuales Individuales del IBMETRO que se constituye en el Manual de descripción y perfil de Puestos de la Entidad, es viable, toda vez que el mismo no contraviene a la normativa vigente, por lo que su aprobación, permitirá la medición de las funciones que realizarán los servidores públicos de la entidad. Al efecto **recomienda** que la aprobación del mismo sea mediante Resolución Administrativa.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva a.i. del Instituto Boliviano de Metrología, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Manual de Descripción y Perfil de Puestos" del Instituto Boliviano de Metrología - IBMETRO, con Código IBM-MO-01 V.07, cuyo texto forma parte inseparable de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR a la Dirección Administrativa Financiera de IBMETRO, instruir la difusión del Manual de Perfil de Puestos aprobados por la presente Resolución. Asimismo, se dispone su aplicación sin excepción por todas las unidades a nivel nacional y servidores públicos de IBMETRO.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa **AJ/RA/IBM/2020-017** de 03 de julio de 2020.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Mabel Delgado de Meave
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
INSTITUTO BOLIVIANO DE METROLOGÍA
IBMETRO

/JCCR
c.c.: Arch.

